

## 4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

#### UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

**CVE-2010-9942** *Notificación de embargo de bienes inmuebles. Expte. 39 01 08 1815 46.*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08-1815-46, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Sergio Saiz Barata, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 3/12/2.008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto, para que sirva de notificación al cónyuge doña Celina Gelvez Hernández, cuyo último domicilio es Bº Presmanes, Gajano.

Santander, 18 de junio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,  
María del Carmen Blasco Martínez.

#### DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 072070592T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
39 08 010908147	11 2007 / 11 2007	0111
39 08 011017271	11 2007 / 11 2007	0521
39 08 011017372	12 2007 / 12 2007	0521
39 08 011493581	12 2007 / 12 2007	0111
39 08 012167733	01 2008 / 01 2008	0521
39 08 012751248	02 2008 / 02 2008	0111
39 08 011747502	01 2008 / 01 2008	0111
39 08 012167834	02 2008 / 02 2008	0521
39 08 012824000	03 2008 / 03 2008	0521

Importe deuda:

Principal: 3.828,87.

Recargo: 888,37.

Intereses: 223,84.

Costas devengadas: 10,46.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 128

Costas e intereses presupuestados: 471,72.

Total: 5.423,26.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación/ a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de La notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con Los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo Las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de La subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 3 de diciembre de 2008.

La recaudadora ejecutiva,

María del Carmen Blasco Martínez.

#### DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Saiz Barata, Sergio.

Finca número: 01.

LUNES, 5 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 128

#### DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana, solar en el pueblo de Gajano.

Tipo vía: Bº.

Nombre vía: Gajano.

Nº vía: 102.

Cod-post: 39792.

Cod-muni: 39040.

#### DATOS REGISTRO

Nº tomo: 1.641.

Nº libro: 147.

Nº folio: 219.

Nº finca: 16.586.

#### DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana.- Solar en el pueblo de Gajano, Marina de Cudeyo, en el barrio de Gajano, número 102, de cabida seiscientos veinticuatro metros y setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, Este y Oeste, camino; y Sur, finca matriz. Esta finca se forma por segregación de la siguiente finca no inscrita:

Solar en dicho pueblo y sitio, de cabida dos mis ochenta metros cuadrados, dentro del cual se encuentra una superficie construida de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, consta de un edificio destinado a vivienda de una sola planta de ciento cincuenta y un metros cuadrados y otro edificio adosado destinado a cuadra de una sola planta de ochenta y tres metros cuadrados. Linda el conjunto: Al Norte, Este y Oeste, camino; y Sur, doña Victoria Lezcao Sainz.

Referencia catastral: 8075301VP3087N0001TJ

Santander, 3 de diciembre de 2008.

La recaudadora ejecutiva,

María del Carmen Blasco Martínez.

[2010/9942](#)